

3985  
2007



Visto  
bueno

Mere

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974  
223-2979  
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca\_gc@cwpanama.net

COPIA AUTENTICA

ESCRITURA No. 726 de 5 de enero de 2007

POR LA CUAL se protocoliza un ACUERDO DE SUSCRIPTORES de la sociedad LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A., mediante el cual se enmienda íntegramente el Certificado de Constitución de la sociedad.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.

EN FAVOR DE PE-5-871

FIRMA AUTORIZADA  
2007 JAN - 8 P. 52  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

27.12.06

B/. 4.00

NOTARIA 5to  
PANAMA

POSTALIA 440.757



## NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS VEINTISEIS-----

----- (726) -----

Por la cual se protocoliza un ACUERDO DE SUSCRIPTORES de la sociedad LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A., mediante el cual se enmienda íntegramente el Certificado de Constitución de la sociedad.-----

-----Panamá, 5 de enero de 2007.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el cinco (5) de enero de dos mil siete (2007), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente ANIBAL GALINDO NAVARRO, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta-ciento noventa (8-240-190), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Registrado de la sociedad LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A., sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a ficha cinco cuatro nueve dos cinco cuatro (549254), documento uno cero cinco ocho cuatro cinco cuatro (1058454), y me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, un Acuerdo de Suscriptores fechado el día veintidós (22) de diciembre de dos mil seis (2006) de la expresada sociedad.-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----El Notario advierte al compareciente que una copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores NIVELU SANCHEZ, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos diez-ciento sesenta y uno (8-510-161) y LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número SETECIENTOS VEINTISEIS-----

----- (726) -----

(Firmados) ANIBAL GALINDO NAVARRO—NIVELU SANCHEZ----LUIS MORALES-----

DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----ACUERDO DE LOS SUSCRIPTORES-----

-----DE-----

-----LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.-----

-----Los suscritos, EDGARDO E. DIAZ y FERNANDO A. GIL, quienes son todos los suscriptores del Pacto Social de la sociedad LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A., debidamente organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, certifican por el presente lo siguiente:--

-----1. Que LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A., es una sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá mediante escritura pública No.22,513 de 20 de diciembre de 2006, Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a ficha 549254, Documento 1058454 el día 22 de diciembre de 2006.-----

-----2. Que no se han emitido acciones de la sociedad.-----

-----3. Que han acordado enmendar íntegramente el Certificado de Constitución de la sociedad para que quede de la siguiente manera:-----

-----"CERTIFICADO DE CONSTITUCION-----

-----DE-----

-----LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.-----

-----De conformidad con la Ley General de Sociedades-----

-----Anónimas de la República de Panamá-----

-----1. El nombre de la sociedad es: **LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.**-----

-----2. Los objetos de la sociedad son:-----

(a) Participar como sociedad proponente en la Licitación Pública No. 001-05 convocada por la Agencia del Área Económica Especial Panamá Pacífico, para seleccionar a un Desarrollador Maestro para una parte sustancial del Área Económica Especial Panamá Pacífico.-----

(b) Establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista; comprar, vender, arrendar o de otro modo adquirir o enajenar bienes raíces; comprar, vender y negociar en todas las clases de artículos de consumo, acciones, bonos y valores de todas clases; solicitar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; constituirse en fiador de o garantizar la realización y cumplimiento de todos y cualesquiera contratos;



## NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dedicarse a cualquier negocio lícito que no esté vedado a las sociedades anónimas; y hacer cualesquiera de los actos que preceden como principales, agentes o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere.-----

-----3. Capital. El número total de acciones que podrán ser emitidas por la sociedad es de MIL (1,000) acciones comunes sin valor nominal. Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a un voto en todas las Juntas Generales de Accionistas.-----

---- El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, si las hubiere, más el valor que la sociedad reciba por la emisión de acciones sin valor nominal, y las sumas que, de cuando en cuando, sean incorporadas al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de las Junta Directiva.-----

-----Todas las acciones serán emitidas en forma nominativa.-----

-----4. El Registro de Acciones que la ley requiere se llevará en el lugar que fije la Junta Directiva. Con sujeción a lo establecido en este pacto, el traspaso de las acciones se efectuará en el Registro de Acciones por el tenedor registrado de las acciones o por su apoderado, debidamente autorizado al efecto por un poder de representación otorgado por escrito y presentado al Secretario de la compañía, y mediante la entrega del certificado o certificados representativos de tales acciones. -----

-----5. Restricción Especial al Traspaso de Acciones. En el evento de que la sociedad sea seleccionada como Desarrollador Maestro del Proyecto Panamá-Pacífico, London & Regional Properties Limited, en su condición de empresa Precalificada para la Licitación Pública No. 001-05:-----

----- (a) No podrá traspasar las acciones de las que sea titular en esta sociedad durante los seis (6) primeros años de vigencia del Contrato de Desarrollador Maestro, sin el consentimiento previo y por escrito de la Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico. Se exceptúa de lo anterior cualquier traspaso de acciones que lleve a cabo London & Regional Properties Limited, siempre y cuando su participación en la totalidad del capital autorizado de la sociedad, continúe siendo no menor al cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto que mantenga, directa o indirectamente, la facultad y poder de dirigir y manejar la administración y las políticas de la sociedad. En este último caso, la Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico deberá ser notificada, de manera inmediata, del traspaso de las acciones; y-----

----- (b) A partir del inicio del séptimo año y por el resto de la vigencia del Contrato de Desarrollador Maestro, London & Regional Properties Limited podrá, previo consentimiento por

escrito de la Agencia del Area Económica Especial Panamá-Pacífico, reducir su participación en el capital social de la sociedad, a menos del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto; siempre y cuando continúe ostentando, de manera directa o indirecta, la facultad y poder para dirigir o manejar la administración y las políticas de la sociedad. El cesionario de las acciones de London & Regional Properties Limited deberá ser previamente considerado como cesionario calificado conforme los criterios de la Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico.-----

-----6. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá según la Junta Directiva disponga, dedicarse a negocios y abrir sucursales en cualquier parte del mundo y tener sus archivos y haberes en cualquier parte del mundo.-----

-----7. La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta con anterioridad de conformidad con la Ley.-----

-----8. Las reuniones de accionistas, con cualquier objeto, podrán tener lugar en la República de Panamá, o en cualquier otro país.-----

-----La citación a las reuniones de accionistas se hará mediante entrega personal o por correo de la citación a cada accionista registrado y con derecho a voto, no menos de diez días ni más de sesenta antes de la fecha de la Junta.-----

-----9. La Junta Directiva consistirá de no menos de cuatro (4) ni más de ocho (8) miembros. Dentro de dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta. No obstante en cualquier reunión de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán, por resolución, determinar el número de Directores a elegir en ella, y el número que así se determine será entonces elegido.-----

-----Las reuniones de los Directores podrán tener lugar en la República de Panamá, o en cualquier otro país, y cualquier Director podrá estar representado y votar por mandatario o mandatarios en cualquiera y todas las reuniones de Directores.-----

-----En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque fuere menos que el quórum, podrá elegir los Directores para ocupar dichas vacantes.-----

-----Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva, excepto las que estuvieren conferidas o reservadas a los accionistas.-----

-----10. Los dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Sub-

27.12.06

NOTARIA Dto.  
PANAMA

SIAI A 4-C 767

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

## NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Secretario y un Tesorero. La Junta de Accionistas o la Junta Directiva podrá elegir de cuando en cuando uno o más Vice-Presidentes, Sub-Tesorereros, o Sub-Secretarios y otros dignatarios, agentes y empleados que a bien tenga. Cualquier dignatario podrá desempeñar más de un cargo. El Sr. Henry Kardonski será el Representante Legal de la sociedad.-----

-----Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía las fijará la Junta Directiva.-----

-----Agente Registrado. La Junta Directiva podrá nombrar un Agente Registrado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y reemplazar a dicho Agente en cualquier momento.-----

-----11. Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad anónima será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier uno o más de los Directores de esta sociedad esté o estén interesados en, o es Director o dignatario, o son Directores o Dignatarios, de la tal otra sociedad anónima, y cualquier Director o cualesquiera Directores, individual o conjuntamente, podrán ser parte o partes de, o estar interesados en cualquier contrato o transacción de esta sociedad, o en que esta sociedad está interesada, y ningún contrato, acto o transacción de esta sociedad con cualesquiera persona o personas, firmas o sociedades anónimas, será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o cualesquiera Directores de esta sociedad es parte o son partes de, o están interesados en dicho contrato, acto o transacción, o de cualquier modo relacionados con dichas persona o personas, firma o asociación y toda y cada persona que llegue a ser Director de esta sociedad es por el presente relevada de cualquier responsabilidad que por otra parte pudiera existir por contratar con la sociedad en beneficio de sí misma o de cualquier firma o sociedad anónima en la cual pueda de cualquier modo estar interesada.-----

-----12. Indemnización. Cualquier persona que llegue a ser parte en cualquier acción, pleito o procedimiento con motivo de que él, su testador o causahabiente, es o fue Director, dignatario o empleado de esta sociedad o de cualquier sociedad anónima a la cual él sirva en tal carácter a solicitud de esta sociedad, será indemnizada por esta sociedad contra los gastos razonables, inclusive honorarios de abogado, en que efectiva y necesariamente incurra en relación con la defensa de dicha acción, pleito o procedimiento, o en relación con cualquier apelación en los mismos, excepto en relación con asuntos respecto a los cuales se decretare en dicha acción, pleito o procedimiento que dicho dignatario, Director o empleado es responsable de negligencia o mala conducta en el desempeño de sus atribuciones. Dicho derecho de indemnización no se considerará como exclusivo de cualesquiera otros

derechos que dicho Director, dignatario o empleado tenga, independiente de las disposiciones legales.

-----12. Enmienda del Pacto. Este Certificado de Constitución podrá ser enmendado por resolución en que conste dicha enmienda o enmiendas, adoptada por las dos terceras partes por lo menos de todas las acciones representadas en una reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en una reunión ordinaria si se hubiere dado aviso oportuno de ella.

-----**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**-----

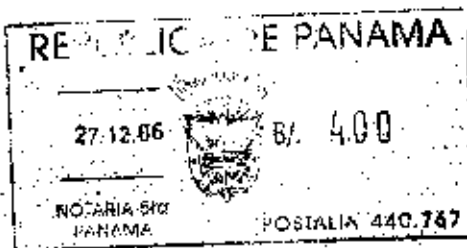
-----A. Primeros Directores. El número de los primeros Directores será de cuatro (4) y sus nombres y direcciones son como sigue:-----

<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCION</u>
IAN LIVINGSTONE	105 Wigmore Street, London, W1U 1QY Reino Unido
JASON MILLS	105 Wigmore Street, London, W1U 1QY Reino Unido
HENRY KARDONSKI	Calle 50, Edificio Global Plaza Piso 15, Oficina 15-B Panamá, República de Panamá
JAIME GILINSKI	Calle Manuel María Icaza, N°19 Panamá, República de Panamá

-----B. Los Dignatarios de la sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñan son como sigue:-----

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
IAN LIVINGSTONE	Presidente
JAIME GILINSKI	Vicepresidente
ELOY ALFARO BOYD	Secretario
HENRY KARDONSKI	Subsecretario
RICHARD LUCK	Tesorero

-----C. Autorización para Representar a la Sociedad en el Acto de Licitación Pública No. 001-05:  
Henry Kardonski, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, con cédula de identidad número 8-229-2661, o Carlos G. Cordero G., varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad número 7-62-900, quedan autorizados, individual o conjuntamente, para



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

representar a la sociedad en el Acto de Licitación Pública Número 001-05 "Para Seleccionar de los Precalificados a un Desarrollador Maestro Para una Parte Sustancial del Área Económica Especial Panamá Pacífico", en la fecha en que el acto de licitación se lleve a cabo. En consecuencia, las personas antes mencionadas, quedan facultadas para llevar a cabo todas las acciones necesarias con el fin de participar en el proceso de licitación; incluyendo pero sin limitar: la presentación de la propuesta, la aceptación del Pliego de Selección Final, recibir notificaciones de las resoluciones que se emitan en el proceso, elevar consultas, formalizar y firmar el Contrato de Desarrollador Maestro, presentar documentación aclaratoria, así como realizar todas las gestiones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de esta gestión.

D. El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, hasta que la Junta Directiva disponga otra cosa será, la firma de Abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, con domicilio en Calle 53 Este, Urb. Marbella, Torre Swiss Bank, 2do. Piso, Panamá, República de Panamá.

CERTIFICATE OF INCORPORATION

OF

LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.

Pursuant to the General Corporation Law of the

Republic of Panama

1. The name of the corporation is: LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.

2. The purposes of the corporation are:

(a) to participate in the Public Bid no. 001-05 established by the Agency of the Panama Pacifico Special Economic Area, to select a Master Developer for a substantial part of the Panama Pacifico Special Economic Area.

(b) to establish, transact and carry on the business of an investment company; to purchase, sell, lease or otherwise acquire or dispose of real estate; to purchase, sell and deal in all kinds of commodities, shares of stock, bonds and securities of all kinds; to borrow and loan money, with or without security; to enter into, make, perform and carry out contracts of all kinds; to become surety or guarantee the carrying out and performance of any and all contracts; to engage in any lawful business not prohibited to a corporation; and to do any of the foregoing as principals, agents or in any



other representative capacity whatever.-----

----3. Capital. The total amount of shares that may be issued by the company is ONE THOUSAND (1,000) common shares without par value. All the shares will have the same rights and privileges and each will have a right to one vote in a General Meeting of the Shareholders.-----

-----The capital will be at least equal to the total amount represented by the shares with par value, should there be any, plus the value that the company receives for the issuance of the shares without par value, and the amounts that, from time to time, may be incorporated into the capital in accordance with a resolution or resolutions of the Board of Directors.-----

-----All the shares will be issued in registered form.-----

-----4. The Stock Register required by law shall be kept at the place fixed by the Board of Directors. In accordance with what is established in these articles of incorporation, the transfer of shares shall be recorded in the Stock Register by the registered holder of the shares or by his proxy duly authorized for such purposes by written power-of-attorney presented to the Secretary of the company, and by presenting the respective share certificate or certificates.-----

-----5. Special Restrictions to the Transfer of Shares. In the event the corporation is selected as Master Developer of the Panama-Pacific Economic Area, the Pre-qualified shareholder of the Proposing corporation:-----

----- (a) Will not be allowed to transfer his shares during the first six years of the term of the Master Developer's contract, without the prior written consent of the Agency for the Panama Pacifico Special Economic Area. An exception to the foregoing will be any transfer of shares carried out by the pre-qualified proponent if and when his participation in the totality of the corporation's authorized social capital continues to be no less than fifty percent (50%) of the shareholders equity with a right to vote, that holds directly or indirectly the authority and power to direct and manage the administration and the policies of the corporation. In the latter case the Agency for the Panama Pacific Special Economic Area must be notified immediately of the transfer of the shares, and-----

----- (b) As of the beginning of the seventh year and during the remainder of the Master Developer's contract term the pre-qualified proponent can, subject to the prior written consent of the Agency for the Panama Pacifico Special Economic Area, reduce his participation in the corporation's social capital, to less than fifty percent (50%) of the shareholders equity with right to vote, if and when he continues holding in a direct or indirect manner, the authority and power to direct or manage the

27.12.06

Bl. 400

NOTARIA 512  
PANAMA

POSTALIA 440.787



## NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

administration and the policies of the corporation. The assignee of the shares of the pre-qualified proponent must previously be considered as a qualified assignee in accordance with the criteria of the Agency for the Panama Pacifico Special Economic Area.-----

-----6. The domicile of the corporation shall be in the City of Panama, Republic of Panama, but the corporation may, as the Board of Directors determine, engage in business and establish branches anywhere in the world, and keep its records and assets anywhere in the world.-----

-----7. The duration of the corporation shall be perpetual, but it may be dissolved sooner in accordance with the law.-----

-----8. Meetings of the Stockholders, for any purpose, may be held in the Republic of Panama or in any other country.-----

-----Notice of stockholders' meetings shall be given personally or by mail to each stockholder of record entitled to vote at such meeting not less than ten or more than sixty days before such meeting.-----

-----9. The Board of Directors shall consist of not less than four (4) nor more than eight (8) members. Within said maximum and minimum, the number may be fixed by resolution of the Board. However, at any meeting of the stockholders for the election of Directors, the stockholders may, by resolution, determine the number of Directors to be elected thereat, and the number so determined then elected.-----

-----Meetings of Directors may be held in the Republic of Panama or in any other country, and any Director may be represented and vote by proxy or proxies at any and all meetings of Directors.-----

-----In case of vacancies in the Board of Directors, a majority of the Directors then in office, though less than a quorum, may elect the Directors to fill such vacancies.-----

-----The powers of the Corporation shall be exercised by the Board of Directors, except such as are conferred or reserved to the stockholders.-----

-----10. The Officers of the Corporation shall be a President, a Secretary, an Assistant Secretary and a Treasurer. The Stockholders or the Board of Directors may elect from time to time one or more Vice-Presidents, Assistant Treasurers or Assistant Secretaries and other officers, agents and employees as it may deem proper. Any officer may hold more than one office. Mr. Henry Kardonski will be the Legal Representative of the company.-----

-----The powers of the officers and their authority to represent the company shall be fixed by the

Board of Directors-----

-----Registered Agent. The Board of Directors may appoint a Registered Agent in the City of Panama, Republic of Panama, and replace such agent at any time.-----

----- 11. No contract or other transaction between the corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any one or more of the Directors of this corporation is or are interested in, or is a Director or officer, or are Directors or officers of such other corporation, and any Director or Directors, individually or jointly, may be a party or parties to, or interested in any contract or transaction of this corporation or in which this corporation is interested, and no contract, act or transaction of this corporation with any person or persons, firms or corporations, shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Directors of this corporation is a party or are parties to, or are interested in such contract, act or transaction or in any way related to such person or persons, firms or corporation, and each and every person who may become a Director of this corporation is hereby relieved from any liability that might otherwise exist from contracting with the corporation for the benefit of himself or of any firm or corporation in which he might in any way be interested.-----

-----12. Indemnity. Any person who may become a party in any action, suit or proceeding by reason of the fact that he, his testator or intestate, is or was a Director, officer or employee of this corporation or of any corporation which he serves as such at the request of this corporation, shall be indemnified by this corporation against reasonable expenses, including attorneys' fees, actually and necessarily incurred by him in connection with the defense of such action, suit or proceeding, or in connection with any appeal therein, except in relation to matters as to which it shall be adjudged in such action, suit or proceeding that such officer, director or employee is liable for negligence or misconduct in the performance of his duties. Such right of indemnification shall not be deemed to be exclusive of any other rights to which such Director, officer or employee may be entitled, apart from statute.-----

-----13. Amendment of Charter. This Certificate of Incorporation may be amended by resolution setting forth such amendment or amendments, adopted by two thirds at least of all shares represented at a special meeting called for such purpose, or at a regular meeting if due notice has been given.-----

-----**TRANSITORY PROVISIONS**-----

-----A. First Directors. The number of the first Directors shall be four (4) and their names and addresses are as follows:-----

-----NAME-----

-----ADDRESS-----

27.12.06

B. 4.00



NOTARIA 510  
PANAMA

POSTALIA 440.767



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

IAN LIVINGSTONE-----105 Wigmore Street, London, W1U 1QY-----

-----United Kingdom-----

JASON MILLS-----105 Wigmore Street, London, W1U 1QY-----

-----United Kingdom-----

HENRY KARDONSKI-----Calle 50, Edificio Global Plaza-----

-----15th Floor, Office 15-B-----

-----Panama, Republic of Panama-----

JAIME GILINSKI-----Calle Manuel María Icaza, N°19-----

-----Panama, Republic of Panama-----

---B. The Officers of the corporation and the respective offices held by them are as follows:--

-----NAME-----

-----OFFICE-----

-----IAN LIVINGSTONE-----President-----

-----JAIME GILINSKI-----Vicepresident-----

-----ELOY ALFARO BOYD-----Secretary-----

-----HENRY KARDONSKI-----Assistant Secretary-----

-----RICHARD LUCK-----Treasurer-----

-----C. Authorization to Represent the Company in the Public Bid No. 001-05: Henry Kardonski, male, of age, married, businessman, Panamanian, with personal identity no. 8-229-2661, or Carlos G. Cordero, male, of age, married, attorney, Panamanian, with personal identity no. 7-62-900, are authorized, acting individually or jointly, to represent the company in the Act for Public Bid No. 001-05 "to Select from the Pre-Qualified entities a Master Developer for a Substantial Part of the Panama Pacifico Special Economic Area", on the date in which the act for bid takes place. Consequently, the abovementioned individuals are authorized to undertake all actions necessary to participate in the bid process; including without limitation: the presentation of the proposal, acceptance of the Final Bid Documents, receipt of notifications of resolutions issued within the process, making consultations, formalizing and signing the Master Developer Contract, presenting clarifying documentation, as well as making all actions necessary for the proper undertaking of this authorization.-----

-----D. The Registered Agent of the corporation in the Republic of Panama, until the Board of Directors otherwise provides, shall be the law firm ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, domiciled at East 53rd Street, Marbella, Swiss Bank Building, 2nd Floor, Panama, Republic of

Panamá."-----

-----EN FE DE LO CUAL se extiende este Acuerdo de Suscriptores en la Ciudad de Panamá,  
República de Panamá, hoy veintidós (22) de diciembre de dos mil seis (2006).-----

-----~~(Firmados)~~ EDGARDO E. DIAZ-----FERNANDO A. GIL-----

-----El Notario hace constar que ésta escritura pública se otorgó en base a minuta refrendada por el  
Licenciado ANIBAL GALINDO NAVARRO, abogado en ejercicio de la firma de abogados  
ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá,  
República de Panamá, el día cinco (5) de diciembre de dos mil siete (2007).-----

  
Lic. Dionisio Eduardo Cerrón  
Notario Público Quinto



### Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2007

Presentante: LUIS LOPEZ

Liquidación No.: 7007210727

Ingresado Por: DISO

Fecha y Hora: 2007/01/08 18:38:12:1

Asiento: 3985

Cedula: PE-5871.

Total Derechos: 50.00





Copia para propietarios informáticos solamente

0 5 9 9 0 0 3 2 3

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA Nº06-210728



Nombre del Presentante  
Calle

Día Mes Año

DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION

No. de Escritura: Notaria:  
Fecha de Escritura:  
ACTO QUE REALIZA: Por la Cual

CANTIDAD A PAGAR  
Efectivo B/.  
Cheques B/.  
Total B/.

Balboas Cts.  
Balboas Cts.  
Balboas Cts.

FIRMA DEL DEPOSITANTE  
ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL DORSO

Liquidador (Ingeniero Público)  
LIQUIDADOR

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA Nº06-210728

**INSTRUCTIVO PARA BOLETA DE PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION**

- La Boleta de "DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION" permite al usuario el pago de los derechos que se indican.
  - El Usuario deberá registrar el Número y Fecha de Escritura, Notaría y Circuito.
  - El procedimiento deberá especificar su nombre y número de cédula.
  - En Acto que resulta: Por la cual, El usuario deberá especificar si se constata una sociedad anónima, se vende una finca, se dona, se delega, etc., se protocoliza Juicio de sucesión y otros.
  - En los fenómenos "Derechos de Registro" y "Derechos de Calificación", de acuerdo al acto, el usuario deberá establecer los valores a pagar de conformidad con la Resolución No. 99 B del 7 de Julio del 1999 de la Junta Directiva del Registro Público.
  - El contribuyente deberá totalizar las cantidades a pagar.
  - Los recibidos en letras deberá ser llevada por el contribuyente.
  - Si el pago es en cheque, este deberá emitirse a nombre del Banco donde se realiza la transacción y estar debidamente certificado.
- QUE SE USE ESTA PAPELETA CONVIENE EN QUE TODOS LOS CHEQUES, GIROS, PAGARES, ACEPTACIONES Y OTROS ENDOSOS DEBEN QUE ESTEN ANDTADOS COMO EFECTIVOS O NO, SE ACEPTAN UNICAMENTE PARA SU COBRO POR CUENTA Y RIESGO DEL DEPOSITANTE - CLIENTE.**



REPUBLICA DE PANAMA

0 5 9 9 0 0 3 2 3

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Nº06-210727  
01

Nombre del Presentante

Día Mes Año

DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION

No. de Escritura: 2706  
Fecha de Escritura: 2006

ACTO QUE REALIZA: Por la Cual

CANTIDAD A PAGAR		Baldos	
Efectivo B/.			
Cheques B/.			
Total B/.			

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA		Baldos	
Der. Escritura-Cancela. B/.			
Total B/.			

LIQUIDADOR

FINAN DEL DEPOSITANTE  
ASEPTO TODAS LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL DORSO

CONTRIBUYENTE

Copia para Profesionales Informáticos solamente



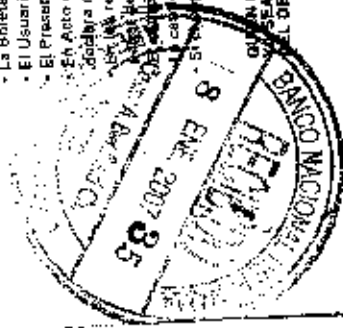
Copia para propósitos informativos solamente

### INSTRUCTIVO PARA BOLETA DE PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION

La Boleta de "DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION" permite al usuario el pago de los derechos que se indican.

- El Usuario deberá registrar el Número y Fecha de Escritura, Notaría y Circuito.
- El Presentante deberá especificar su nombre y número de cédula.
- En Acto que registra: Por lo cual, El usuario deberá especificar si se constituye una sociedad anónima, se vende una finca, se donan, se otorgan privilegios, se promueve juicio de sucesión y otros.
- En Acto que registra: "Derechos de Registro" y "Derechos de Calificación", de acuerdo al acto, el usuario deberá establecer los totales a pagar en renglones.
- En caso de conformidad con la Resolución No. 89-8 del 7 de Julio de 1989 de la Junta Directiva del Registro Público.
- El usuario deberá totalizar las cantidades a pagar.
- La cantidad en letras deberá ser firmada por el contribuyente.
- El pago es en cheques, este deberá emitirse a nombre del Banco donde se realizará la transacción y estar debidamente certificado.

QUE SI SE USA ESTA PAPELETA CONVIENE EN QUE TODOS LOS CHEQUES, GIROS, PAGARES, ACEPTACIONES Y OTROS ENDOSOS SEAN QUE ESTEN ANOTADOS COMO EFECTIVOS O NO, SE ACEPTAN ÚNICAMENTE PARA SU COBRO POR CUENTA Y RIESGO DEL DEPOSITANTE - CLIENTE.



Panamá.”-----

-----EN FE DE LO CUAL se extiende este Acuerdo de Suscriptores en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy veintidós (22) de diciembre de dos mil seis (2006).-----

-----**(Firmados)–EDGARDO E. DIAZ–**-----**FERNANDO A. GIL**-----

-----El Notario hace constar que ésta escritura pública se otorgó en base a minuta refrendada por el Licenciado ANIBAL GALINDO NAVARRO, abogado en ejercicio de la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día cinco (5) de diciembre de dos mil siete (2007).-----


*Edgardo E. Diaz*  
**Usdo. Edgardo E. Diaz**  
**Notario Público Quinto**



**Ingresado en el Registro Público de Panamá**

Provincia: <b>Panamá</b>	Fecha y Hora: <b>2007/01/08 18:38:12:1</b>
Tomo: <b>2007</b>	Asiento: <b>3985</b>
Presentante: <b>LUIS LOPEZ</b>	Cedula: <b>PE-5871.</b>
Liquidación No.: <b>7007210727</b>	Total Derechos: <b>50.00</b>
Ingresado Por: <b>DISO</b>	

*Luis Lopez*



**Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Publico de Panamá**

Sección de Mercantil      Ficha No. 549254      Sigla No. S.A

Documento Redi No 1066136

Operación realizada Octa

Derechos de Registro B/. 40.00

Derechos de Calificación B/. 10.00

Panamá 08 de enero de 2007  
Minuto de Lopez  
**Registrador Jefe**



**F-549254**      **D-1066136**      **8/1/7**